

de Tecnología de la Información; y, el Informe N° 867-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que, deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que el Gobierno Digital viene a ser el uso estratégico de las tecnologías y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, y se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital; siendo uno de sus objetivos, el normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos;

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo 1: Asegurar el acceso inclusivo y participativo de la población de áreas urbanas y rurales a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, objetivo que establece diversas estrategias, entre las cuales se ha considerado la Estrategia 7: Proponer e implementar servicios públicos gubernamentales que utilicen soluciones de comunicación innovadoras soportadas por el Protocolo de Internet v6 (IPv6);

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2017-PCM se dispuso que las entidades de la administración pública deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual será aprobado por el Titular de cada entidad, debiendo ser comunicado luego a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, en el marco de sus funciones establecidas en los artículos 77 y 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, presenta la propuesta de Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual permitirá establecer las actividades y recursos que permitan de manera progresiva, adaptar la infraestructura, plataforma y servicios digitales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Protocolo IPv6, lo que contribuirá a mejorar el nivel de seguridad de la información que se transfiera a través de su infraestructura tecnológica;

Que, a través del Informe N° 867-2019-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Plan de Transición al Protocolo IPv6;

Que, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, es necesario aprobar el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública; y, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, la implementación del Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI remita copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1886686-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Gerente y Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 113-2020/SIS**

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 221-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 345-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 327-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 327-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 087-2020/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones - GREP del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, con Resolución Jefatural N° 093-2020/SIS se designó temporalmente, a partir del 17 de agosto de 2020, al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de Gerente de la GREP del SIS;

Que, a través del Memorando N° 058-2020-SIS/J, la Jefatura Institucional hace de conocimiento de la Secretaría General que ha visto por conveniente dar por concluida las designaciones dispuestas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 087-2020/SIS y N° 093-2020/SIS, así como designar al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández y al Economista Jesús Elvis Chihuán Livia, en el cargo de Gerente y Gerente Adjunto de la GREP, respectivamente;

Que, atendido a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 221-2020-SIS/OGAR-OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 345-2020-SIS/OGAR, concluye que "(...)" resulta viable dar por concluida la designación del Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de

Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, a su vez; se deje sin efecto el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 093-2020/SIS (...); asimismo, señala que "(...)" resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y al Economista Jesús Elvis Chihuan Livia en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud (...)" Es en ese sentido que, en atención a los informes del visto, corresponde expedir el acto resolutorio pertinente, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 093-2020/SIS.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 087-2020/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Médico Cirujano Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud.

Artículo 4.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Economista Jesús Elvis Chihuan Livia en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1886640-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 114-2020/SIS

Lima, 21 de setiembre 2020

VISTOS: El Informe N° 029-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 635-2020-SIS/GNF y el

Memorando N° 496-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 054-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 130-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 328-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 328-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal fi) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO mediante Informe N° 054-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 130-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 665 por el importe de S/ 188 608 326,00 (Ciento ochenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos veintiséis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N° 496-2020-SIS/GNF;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través de su Informe N° 029-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 635-2020-SIS/GNF señala que "Según lo analizado en el Informe Conjunto N° 011-2020-SIS/GNF-SGGS/ACE-ERPH, se cuenta con seis (06) Convenios, seis (06) Primeras Adendas, seis (06) Segundas Adendas, seis